

149.1350-2019 //



CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD
Autorizado su funcionamiento por Resolución Ministerial N° 399-99-JUS
Autorizado su cambio de denominación por Resolución Directoral N° 040-2014-JUS/DGDP-DCMA
Dirección y teléfono: Av. Nicolás de Piérola N° 589 - Mezzanine, Cercado de Lima – TELF. 433-3737

EXP. N° 008-2020-MED

ACTA DE MEDIACIÓN CON ACUERDO PARCIAL N° 003-2020-MED

En la ciudad de Lima, siendo las 15:30 horas del día 10 de febrero de 2020 ante mí Luis Enrique Ames Peralta, identificado con DNI N° 41696949, en mi calidad de Mediador, presentó su solicitud de mediación la señorita **YURI BAZAN ALBARRAN**, debidamente identificado con DNI N° 71330563, con domicilio en Mz E1 Lote 5, Urbanización Alameda del Pinar, distrito Comas; y la parte invitada conformada por el **INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS-INEN**, representado por el abogado **LUIS VALDEZ PALLETE** Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales del Ministerio de Salud, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07537851, designado por Resolución Suprema N° 128-2013-JUS y autorizado para el presente caso por Resolución Jefatural N° 047-2020-J/INEN (la cual forma parte de la presente acta), con domicilio en Av. Arequipa N° 810, Piso 10, con objeto que les asista en la solución de su conflicto

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD DE MEDIACIÓN:

Se adjunta copia certificada de la solicitud de mediación.

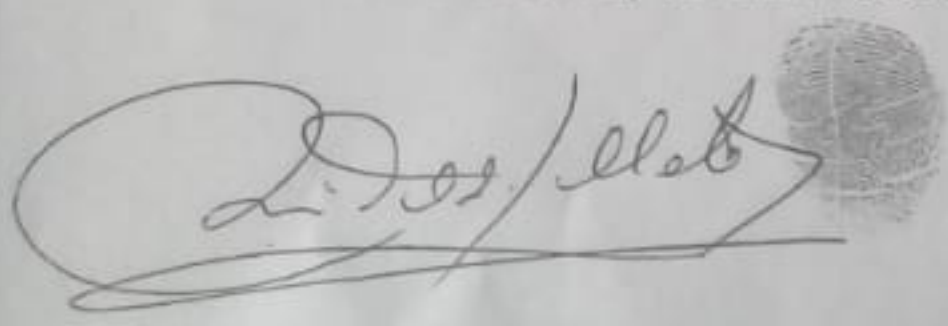
DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA CON ACUERDOS:

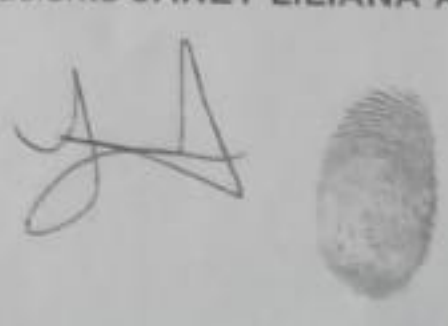
1. Establecer o determinar el servicio de rehabilitación de soporte por terapia física a favor de la paciente **JANET LILIANA ALBARRÁN ÁLVAREZ** por parte del **INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS-INEN**.
2. Establecer o determinar el servicio de cama y cuidados de enfermería a favor de la paciente **JANET LILIANA ALBARRÁN ÁLVAREZ** por parte del **INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS-INEN**.

ACUERDO DE MEDIACIÓN:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un acuerdo conferido por la Ley, de acuerdo a las normas vigentes, en los siguientes términos:

- a. El **INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS-INEN** seguirá brindando a la paciente **JANET LILIANA ALBARRÁN ÁLVAREZ**, el servicio de rehabilitación de soporte por terapia física con movimientos pasivos y control postural durante su permanencia hospitalaria, conforme el Informe N° 071-2019-REHA-DEM-DIMED/INEN.
- b. El **INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS-INEN** seguirá brindando cama y los cuidados de enfermería a la paciente **JANET LILIANA ALBARRÁN**


Luis Enrique Ames Peralta


Yuri Bazan Albarran


Luis Valdez Pallete

CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD
Autorizado su funcionamiento por Resolución Ministerial N° 399-99-JUS
Autorizado su cambio de denominación por Resolución Directoral N° 040-2014-JUS/DGDP-DCMA
Dirección y teléfono: Av. Nicolás de Piérola N° 589 - Mezzanine, Cercado de Lima - TELF. 433-3737

ÁLVAREZ, durante el tiempo en que se encuentre hospitalizada en la Entidad conforme se detalla en el Informe N° 281-2019/DENF-INEN.

- c. Las partes se comprometen a cumplir con cada uno de los acuerdos adoptados en la presente Acta.
- d. Las partes declaran su plena satisfacción y conformidad con los acuerdos suscritos en la presente Acta.

DESCRIPCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS RESPECTO DE LAS CUALES NO SE ARRIBÓ A SOLUCIÓN ALGUNA:

1. Establecer o determinar la Indemnización por el monto de S/. 1'129,282.00 (Un Millón Ciento Veintinueve Mil Doscientos Ochenta y Dos con 00/100 Soles) a favor de la paciente JANET LILIANA ALBARRÁN ÁLVAREZ por parte del INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS-INEN.
2. Establecer o determinar la entrega de un ambiente privado para evitar que la paciente JANET LILIANA ALBARRÁN ÁLVAREZ se contagie de cualquier virus por parte del INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS-INEN.

FORMALIZACION DEL ACUERDO

En este acto Luis Enrique Ames Peralta con Registro del C.A.C. N° 7299, en su calidad de Abogado Verificador de la Legalidad, procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, quienes decidieron aprobar el Acuerdo, dejando expresa constancia que las partes conciliantes conocen que conforme a lo dispuesto en el artículo 18° de la Ley N° 26872, modificada por D. Leg. 1070, el Acta de este Acuerdo de Mediación constituye Título de Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 16:30 p.m. del día 10 de febrero de 2020, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 003-2020-MED.

.....
LUIS ENRIQUE AMES PERALTA
Mediador de la Superintendencia
Nacional de Salud

.....
YURI BAZAN ALBARRAN
DNI N°71330563
SOLICITANTE

.....
INEN
Representado por
LUIS VALDEZ PALLETE
Procurador Público del MINSA
DNI N°07537851
INVITADA